



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del dia Dieciocho de Febrero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/123 de parte de la ciudadana B.E.G.E. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la Unidad de Salud de San Martín.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulto procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-106 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-0085 recibido en esta oficina en este día, el Director Regional adjunta el memorándum UCSFE2021-3000-39 a través del cual la Directora de la UCSFE San Martín Iveth Angelina Calles, manifiesta ""Que se realizo una búsqueda minuciosa por el departamento de Esdomed, SIAP y tarjetero de indice manual y la persona en mención no tiene expediente clínico en ese establecimiento a donde se registre esta atención, a la vez que el departamento de enfermería en el área de vacunación se revisan libros de compromisos de gestión y registros diarios de vacuna y no se encontró documentos que evidencien que se le haya aplicado esquema de vacunación """"

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la

imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director Regional y la Directora

de la Unidad de Salud, se concluye que por no existir Expediente medico ni registro de esquema de vacunación

a nombre de B.E.G.E, resulta imposible la entrega de la Constancia de las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito RESUELVE: Declarar la

inexistencia de Constancia de Vacunas a nombre de B.E.G.E, en la Unidad de Salud de San Martín.

NOTIFIQUESE.

arlos Alfredo Castillo Martíne Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485, 2205-7123